

## **COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS**

### **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **Acuerdo N° 052 del 03 de febrero 2022**

Por medio del cual se expide el reglamento del Comité de Desarrollo Empresarial, el reglamento del Fondo de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial y los productos de crédito definidos para la promoción del Emprendimiento y el Desarrollo Empresarial entre los asociados a la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS, COOPERATIVA MINUTO DE DIOS en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren los artículos 19 de la Ley 79 de 1.988 y el artículo 73 literal d) de los estatutos sociales, y

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 79 de 1988 en su artículo 34, numeral 5°, establece como función de la Asamblea de Asociados, destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y los estatutos.
2. Que la misma Ley 79 en su artículo 56, faculta a las cooperativas para crear por decisión de la asamblea general otras reservas y fondos con fines determinados.
3. Que son fondos sociales los recursos comprometidos con una destinación específica, generados a partir de la apropiación de los excedentes del ejercicio del periodo aprobado en asamblea general, realización de actividades o programas con tal fin y contribución directa de los asociados.
4. Que el Fondo para el Emprendimiento y Desarrollo Empresarial es administrado por el Consejo de Administración, quien ha delegado su gestión en el Comité para el Desarrollo Empresarial, según acta de enero 28 de 2010.
5. Que en ejercicio de las normas legales y estatutarias, según consta en acta N° 015, la Asamblea General de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, reunida el 29 de marzo de 2017, destinó recursos para el Fondo de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial por valores que a la fecha ascienden a \$220.787.918.

Código: CI-GR-07

Versión:5

Fecha: 07-Feb-2022

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Social vigente, corresponde al Consejo de administración de la Cooperativa, reglamentar los diferentes servicios de la Cooperativa, nombrar los comités de apoyo que se consideren necesarios para el desarrollo de su objeto social, designando sus integrantes entre los asociados hábiles y fijando sus funciones.
7. Que el logro de los objetivos de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS hacia el emprendimiento, requiere no solo del esfuerzo y trabajo del emprendedor, sino de la acción conjunta sobre tres pilares del emprendimiento: (a) creación de capacidades, (b) esquemas de financiación y (c) creación y fortalecimiento empresarial, para lo cual son necesarias la constitución de alianzas y redes y la suscripción de convenios interinstitucionales con organizaciones públicas y privadas, con objetivos complementarios y conexos.
8. Que la promoción del emprendimiento debe estar ligada a la política y objetivos de calidad de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, para asegurar el suministro oportuno del servicio y el cumplimiento de los requisitos establecidos, a través del mejoramiento continuo de los productos financieros, y su impacto en el buen vivir de los asociados, sus familias y colaboradores.
9. Que con el fin de construir una organización que aprende, se hace necesario integrar el saber con el actuar, a partir del seguimiento, evaluación y aprendizajes logrados a través del fomento al emprendimiento en todas sus expresiones, fases y desde cada uno de sus pilares.
10. Que con motivo de la salida de vivo de nuevos productos de la modalidad de microcrédito ofertados por la Cooperativa, se evidencia la necesidad de su inclusión dentro del contenido de este reglamento, en los parámetros y condiciones establecidas para su operación.

**ACUERDA:**

Modificar el reglamento del Comité de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, incluyendo la modalidad de microcrédito en los parámetros y condiciones establecidas para su operación.

## **CAPITULO I – COMITÉ PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL**

### **ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y OBJETIVO**

El Comité de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial es un comité de apoyo, conformado por asociados hábiles, nombrados por el Consejo de Administración, tiene como objetivo apoyar, orientar y promover estas iniciativas dentro del grupo asociados de la Cooperativa, velar y garantizar la correcta administración y direccionamiento de los recursos del Fondo de conformidad con lo dispuesto en este reglamento.

Por delegación directa del Consejo de Administración, este comité definirá los lineamientos y políticas generales para orientar la gestión de promoción **del Microcrédito, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial** en la Cooperativa en su base social.

### **ARTÍCULO 2.- INTEGRANTES**

El Comité de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial estará integrado por tres (3) asociados activos principales y dos (2) asociados activos suplentes, tendrán la veeduría del Consejo de Administración, podrá contar con organismos y asesores expertos en emprendimiento y desarrollo empresarial quienes actuarán en calidad de invitados con voz y sin voto.

### **ARTÍCULO 3.- PERIODO**

El período ordinario de los miembros del Comité será de tres (3) años y coincidirá con el periodo de nombramiento del Consejo de Administración y sus integrantes pueden ser reelegidos o removidos libremente por el mismo Consejo.

### **ARTÍCULO 4.- REQUISITOS**

Para ser elegido miembro de este Comité se requiere:

1. Manifestar su compromiso con los principios y valores de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS y de la Organización Minuto de Dios.
2. No estar incurso dentro de alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad contempladas en la ley y en estos estatutos.
3. Estar al día en sus obligaciones estatutarias y crediticias con la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS.
4. Tener formación en **microcrédito**, emprendimiento y desarrollo empresarial o estar dispuesto a adquirirlas
5. Tener experiencia en **microcrédito**, emprendimiento y desarrollo empresarial.

#### **ARTÍCULO 5.- INSTALACION**

El Comité se instalará por derecho propio, a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su elección por el Consejo de Administración.

#### **ARTÍCULO 6.- DIGNATARIOS**

En la reunión de instalación del Comité, se elegirá la persona encargada de su presidencia y un secretario.

#### **ARTÍCULO 7.- REUNIONES**

Se realizarán mínimo 6 reuniones ordinarias durante el año y el comité podrá convocar reuniones extraordinarias cuando sean convocadas por el presidente o por cualquiera de sus integrantes.

#### **ARTICULO 8.- CONVOCATORIA**

El secretario(a) remitirá la convocatoria a sesiones del Comité, con una anticipación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha prevista, indicando hora, lugar y objeto de la reunión.

#### **ARTÍCULO 9.- QUORUM**

La concurrencia de dos (2) de los miembros del Comité constituirá quórum para deliberar, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. Los suplentes podrán reemplazar a los integrantes principales con voz y voto para deliberar.

#### **ARTÍCULO 10.- ACTAS**

De las actuaciones del Comité, se dejará constancia en actas elaboradas por el secretario(a) y tienen validez solo con las firmas de su presidente y secretario(a).

#### **ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DEL COMITÉ**

Son funciones del Comité:

1. Definir los lineamientos y políticas generales de la Cooperativa para promover el **microcrédito**, emprendimiento y desarrollo empresarial.
2. Promover el acompañamiento de los proyectos **de microcrédito**, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.
3. Proponer estrategias de comunicación para dar a conocer el Fondo.
4. Presentar para su consideración al estamento competente según el reglamento de crédito vigente, la creación o modificación de productos diseñados para la financiación con recursos del Fondo de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.
5. Promover la realización de alianzas estratégicas de la Cooperativa para el

- desarrollo empresarial y el emprendimiento.
6. Proponer al Consejo de Administración y cuando lo considere conveniente, modificaciones al presente reglamento.
  7. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los lineamientos y políticas establecidos para el manejo del fondo de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.
  8. Realizar seguimiento al cumplimiento de los presupuestos de colocación de créditos.
  9. Proponer el patrocinio y/o la participación de la Cooperativa en eventos relacionados **con microcrédito**, emprendimiento y desarrollo empresarial.
  10. Proponer la participación de beneficiarios del Fondo en eventos relacionados **con microcrédito**, emprendimiento y desarrollo empresarial.
  11. Revisión de la cartera **de microcrédito**, fondo de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.
  12. Establecer estrategias que permitan recuperar la cartera de los créditos **de microcrédito** y emprendimiento.
  13. El comité de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial podrá emitir concepto de reconsideración para aquellas solicitudes de crédito que hayan sido negadas, rechazadas o aplazadas, por parte de comité de crédito.
  14. En general ejercer todas aquellas funciones que le correspondan o que le asigne el Consejo de Administración.

## **ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

Son funciones del presidente del Comité de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, las siguientes:

1. Responder por el cumplimiento de este reglamento.
2. Recomendar a la Cooperativa la realización de alianzas que faciliten la realización del objeto para el cual fue creado el Fondo de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.
3. Presentar al menos una vez al año, informe sobre las actividades desarrolladas, al Consejo de Administración de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, o cuando sean requeridos por este.
4. Garantizar que las actividades desarrolladas se ajusten a la ley, estatutos y reglamentos vigentes.
5. Las demás que le sean asignadas por el Consejo de Administración.

## **ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DEL SECRETARIO (A)**

Son funciones del secretario(a) del comité, las siguientes:

1. Llevar las actas del Comité de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS.

2. Remitir la convocatoria a las reuniones del Comité.
3. Firmar junto con el presidente, las actas del Comité.
4. Realizar las demás labores inherentes al cargo.

#### **ARTÍCULO 14.- INHABILIDADES**

Los miembros del Comité no podrán recibir remuneración alguna por el cumplimiento de sus funciones como integrantes del mismo, ni podrán ser deudores principales ni solidarios de ningún crédito con cargo a este Fondo.

#### **ARTICULO 15.- CAUSALES DE REMOCION**

Son causales de remoción de los integrantes del Comité de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS:

1. La pérdida de la calidad de asociado.
2. Realizar actos de disposición, excediendo las facultades establecidas en este reglamento.
3. La comisión u omisión de actos contrarios a la designación para la cual fueron elegidos.
4. No cumplir en algún momento los requisitos para desempeñar estos cargos o quedar incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, los estatutos o en el presente reglamento.
5. Incurrir en acciones que afecten la estabilidad económica y social de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS.
6. No asistir a dos (2) sesiones consecutivas sin causa justificada a juicio de este organismo.

### **CAPITULO II - FONDO DE CREDITO PARA EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

#### **ARTÍCULO 16.- OBJETO. –**

El Fondo de crédito para Emprendimiento y Desarrollo Empresarial es un monto variable de recursos económicos de carácter social cooperativo, fundamentado en principios de mutualidad y beneficio equitativo, destinado al acompañamiento de los proyectos de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial presentados por los asociados.

#### **ARTÍCULO 17. ADMINISTRACIÓN. –**

El Fondo para el Emprendimiento y Desarrollo Empresarial será administrado por el Consejo de Administración, quien la ha delegado en el Comité de

Emprendimiento y Desarrollo Empresarial cuyos miembros ha elegido por períodos que coinciden con los del Consejo de Administración.

#### **ARTÍCULO 18. RECURSOS. –**

El Fondo para el Desarrollo Empresarial de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS estará compuesto por los siguientes recursos:

1. La apropiación de los excedentes anuales que autorice la Asamblea General de la Cooperativa.
2. Aporte o contribución directa del asociado, de acuerdo con los parámetros fijados en los estatutos o el reglamento.
3. Las donaciones o auxilios que realicen personas naturales o jurídicas con destino al Fondo.
4. Los recursos obtenidos en virtud de convenios con entidades que vinculadas con la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, o recursos externos obtenidos mediante convenio con otras entidades.
5. Los que se derivan de recaudos de cartera de esta línea de crédito, previo descuento de las comisiones, intereses y demás costos que los convenios y el recaudo demanden.
6. Lo demás que los estatutos sociales y la ley definan.

#### **ARTÍCULO 19. - PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO.**

Los recursos del Fondo para el Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS se destinarán al otorgamiento de créditos, capital semilla o capital de riesgo, que faciliten la creación, adquisición parcial o total de empresas existentes y el fortalecimiento empresarial.

Parágrafo: Los recursos para el otorgamiento de microcrédito se originarán con recursos propios de la Cooperativa sin afectar el fondo de emprendimiento y desarrollo empresarial

### **CAPITULO III– PRODUCTOS DE CREDITO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

#### **ARTÍCULO 20: OBJETO**

El producto de crédito para el Emprendimiento y Desarrollo empresarial tiene por objeto financiar la creación de empresas o fortalecimiento de empresas existentes,

de propiedad de asociados a la Cooperativa que hayan sido orientados en la formulación de un proyecto empresarial viable, de acuerdo con los requisitos específicos que se describen en el presente reglamento. Dentro de las alternativas de apoyo crediticio para la creación o el fortalecimiento de empresas, se definen 3 niveles:

1. Financiación: Corresponde al producto de crédito reglamentado en este documento.
2. Capital semilla: Corresponde a la posibilidad de entregar recursos para inversiones iniciales del emprendedor, estos recursos no serán entregados en efectivo sino mediante el pago directo a proveedores de sus inversiones iniciales, esta modalidad de acompañamiento con recursos deberá ser reglamentada específicamente. Estos recursos podrán ser condonables de acuerdo con el reglamento que para esta modalidad se expida.
3. Capital de riesgo: Corresponde a la posibilidad que el Fondo de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial pueda ser un inversionista de las iniciativas empresariales, entregando unos recursos en la modalidad de participación dentro de la unidad empresarial, esta modalidad de acompañamiento deberá ser reglamentada específicamente.

Parágrafo: los productos que se determinen para el apoyo al microcrédito, emprendimiento y desarrollo empresarial estarán documentados en las respectivas fichas comerciales y procedimientos del sistema de gestión de calidad.

### **ARTÍCULO 21: DESTINO DEL CRÉDITO**

Los recursos de este producto de crédito estarán disponibles únicamente para:

1. Capital de trabajo: Adquisición de materias primas, insumos, inventarios y gastos preoperativos y de iniciación del proyecto.
2. Maquinaria y Equipo.
3. Publicidad y mercadeo: **Inversión en estrategias que permitan incrementar sus ingresos.**
4. Adecuaciones: **Inversión en infraestructura de la unidad productiva que mejore sus capacidades.**
5. Inversiones, adquisición parcial o total de franquicias o empresas.
6. **Formalización: Inversión para la constitución y legalización de la unidad productiva.**
7. **Sustitución de pasivos: recursos para la compra de cartera de la unidad productiva con el fin de mejorar sus flujos de caja**

### **ARTICULO 22. CONCEPTO TECNICO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS A FINANCIAR**

El concepto técnico sobre la viabilidad de los proyectos presentados, para acceder a los recursos de este fondo, aplicara **únicamente para iniciativas empresariales formales e informales con menos de 6 meses** y será emitido por los Centros de Emprendimiento o quien haga sus veces en las Instituciones de Educación Superior – IES o entidades aliadas.

Para empresas constituidas legalmente o informales con más de 6 meses de antigüedad, les aplican las condiciones de fortalecimiento empresarial establecidas en ficha comercial de microcrédito y demás documentos del SGC y no requieren presentar el concepto técnico de viabilidad; no obstante, la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS realizara análisis técnico y las visitas necesarias para validar el estado actual de la unidad productiva.

En el caso de Micronegocios deben regirse por las condiciones establecidas en fichas comerciales de microcrédito y demás documentos del SGC

#### **ARTÍCULO 23: REQUISITOS PARA ACCEDER AL CREDITO**

En todos los casos la aprobación de los productos de microcrédito, emprendimiento y desarrollo empresarial estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y conceptos legales, a los requisitos definidos en la respectiva ficha de productos del Sistema de Gestión de Calidad, y por su cuantía a la decisión que adopte el respectivo estamento en los términos del reglamento de crédito.

#### **ARTÍCULO 24: CONDICIONES FINANCIERAS – MONTO**

El monto del crédito individual del producto de Microcrédito, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial será de hasta veinticinco (25) SMLMV.

Para iniciativas empresariales se podrá financiar hasta el cien por ciento (100%) del valor total establecido en el Plan de Negocios presentado, la Cooperativa podrá establecer criterios adicionales para mitigar el riesgo de cartera, así como la decisión de financiar porcentajes menores, siempre y cuando este porcentaje de aprobación no sea inferior al 70% del valor solicitado para garantizar la puesta en marcha del plan de negocios y minimizar el riesgo de cartera.

#### **ARTÍCULO 25: ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO**

El análisis de capacidad de pago de las solicitudes para Microcrédito, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la sección de crédito de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, Ficha Comercial Microcréditos y Procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad.

## **ARTÍCULO 26: VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Toda información suministrada en las solicitudes de crédito debe ser verificada. La Cooperativa está autorizada para solicitar, recibir y revisar la documentación del Emprendedor quien debe garantizar su autenticidad y veracidad.

Parágrafo: En cumplimiento de las obligaciones legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, la Cooperativa realizará las consultas y reportes periódicos de operaciones sospechosas o inusuales, ante las autoridades competentes.

## **ARTÍCULO 27: TASAS DE INTERÉS, PLAZO Y GARANTIAS**

Las condiciones, requisitos, tasa de interés, plazo y garantías para **Microcrédito, crédito de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial** serán las establecidas en la **Ficha comercial de microcrédito y Tabla de tasas y tarifas microcrédito.**

## **ARTÍCULO 28: SEGURO**

Las personas naturales sujetas de crédito deberán estar amparadas por una póliza de seguro de vida deudores por un ciclo igual a la duración del crédito, gestionada por la Cooperativa previo al desembolso del crédito, cuyo costo será asumido por el solicitante del crédito. En caso de una reestructuración donde implique incremento del plazo inicial, el valor de la póliza sobre el tiempo agregado será cobrado al momento de la legalización de la operación.

## **ARTÍCULO 29: DECISIÓN**

La aprobación del crédito estará sujeta a los niveles establecidos en el Reglamento de la sección de crédito de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, **Ficha Comercial Microcréditos y Procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad.**

## **ARTÍCULO 30: PERIODO DE GRACIA**

El comité de crédito, de acuerdo con la documentación presentada y previa solicitud del emprendedor o microempresario podrá autorizar hasta (6) meses de periodo de gracia sobre capital, el cual es aplicable únicamente para iniciativas empresariales.

## **ARTÍCULO 31: OBLIGACIONES ADICIONALES**

Adicional a las obligaciones económicas derivadas de este producto de crédito, el emprendedor beneficiario se obliga hasta la cancelación total del crédito, a:

1. Recibir el acompañamiento previo, para la elaboración del plan de

negocios, por parte de los centros de emprendimientos reconocidos por la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS.

2. Aceptar la realización de **seguimiento y cobranza** por parte del centro de emprendimiento, quien haga sus veces en las IES, **y por la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS.**

### **ARTÍCULO 32: DESEMBOLSO**

El desembolso se realizará una vez cumplidos todos los requisitos contemplados en el Reglamento de la sección de crédito de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, el comité de crédito podrá autorizar el desembolso directamente a proveedores, de acuerdo con el destino de la inversión.

### **ARTÍCULO 33: AMORTIZACION**

La frecuencia de pago tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los intereses causados y el porcentaje de capital amortizado se cancelarán según plan de pagos.
2. Para créditos con periodo de gracia, se cobrarán los intereses y demás atributos de forma mensual. No hay cobro en este periodo de pago a capital, por consiguiente, este valor no cobrado deberá ser reajustado una vez culmine el periodo de gracia.
3. Si se produce un pago anticipado de la obligación no habrá lugar a sanciones por pronto pago y la administración deberá proveerle dos opciones frente a este evento:
  - a. Reducción del plazo del crédito.
  - b. Reducción del valor de sus próximas cuotas

### **ARTÍCULO 34: RENOVACIONES**

Las renovaciones de los créditos podrán realizarse recogiendo los saldos que tengan; no obstante, lo anterior en el análisis de viabilidad se tendrán en cuenta todos los aspectos establecidos en reglamento de la sección de crédito de la Cooperativa, fichas comerciales y demás procedimientos aplicables.

## **CAPITULO IV – GLOSARIO**

### **ARTÍCULO 35: DEFINICIONES**

Para los efectos de la aplicación e interpretación del presente documento se tienen las siguientes definiciones.

### **ACREEDOR**

Es la Cooperativa cuando apruebe y desembolse créditos para el emprendimiento y desarrollo empresarial.

### **COMERCIO**

Actividad de comprar y vender productos terminados, semi – terminados o materia prima. Son vendedores de mercancía, ropa, calzados, productos no perecederos y perecederos, revistas y otras.

### **CONTRATO DE PRENDA**

Contrato civil mediante el cual el deudor se compromete al recibir los recursos de crédito, dar en garantía los activos fijos que respaldaran la operación del proyecto.

### **CRÉDITO**

Es una operación donde interactúan dos partes, en la cual una de ellas transfiere a los otros recursos monetarios con la promesa de que este último se compromete a pagar en el futuro el capital prestado más el costo del dinero de acuerdo a las condiciones previamente establecidas entre las partes. Contrato de mutuo mediante el cual se entregan unos recursos con costos, con la obligación de devolverlos en el plazo, condiciones y costos pactados.

### **DEUDOR**

Es el Emprendedor que presenta un proyecto para el emprendimiento y recibe aprobación de esta línea de crédito de la Cooperativa.

### **DEUDOR SOLIDARIO**

Es la persona que garantiza una operación de crédito a través de su respaldo personal avalado por su firma en un pagaré como persona natural o debidamente autorizado, por una persona jurídica.

### **EMPREDIMIENTO**

Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza y/o solución de problemas sociales – Emprendimiento Social. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado; su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad (Ley 1014 de 2006 art. 1). El emprendimiento también puede ser visto desde las empresas en la que su razón de ser es alcanzar un objetivo social “emprendimientos sociales” y asociativo.

### **EMPRENDEDOR**

Es una persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva (Ley 1014 de 2006 art. 1). Es una persona con la capacidad de hacer que las cosas sucedan.

### **EMPRESARIO**

Es aquella persona que, de forma individual o colectiva, fija los objetivos y toma las decisiones estratégicas acerca de las metas, los medios, la administración y el control de las empresas y asume la responsabilidad tanto comercial como legal frente a terceros. El empresario es la persona física, o jurídica, que con capacidad legal y de un modo profesional combina capital y trabajo con el objetivo de producir bienes y/o servicios para ofertarlos en el mercado a fin de obtener beneficios.

### **EMPRESARIALIDAD**

Es el despliegue de la capacidad creativa de la persona sobre lo que lo rodea. Es la capacidad que posee todo ser humano para percibir e interrelacionarse con su entorno, mediando para ellos competencias empresariales.

### **EMPRENDIMIENTO POR NECESIDAD**

Son emprendimientos creados por individuos que al momento de tomar la decisión de poner en marcha una empresa no disponían de otras oportunidades de trabajo, por lo que esta era su única opción de generar ingresos según clasificación de Global Entrepreneurship Monitor - GEM.<sup>1</sup>

### **EMPRENDIMIENTOS TRADICIONALES**

Se caracterizan por tener un potencial realizable de crecimiento medio gracias a la organización de la estructura empresarial.<sup>2</sup>

### **EMPRENDIMIENTO POR OPORTUNIDAD:**

Creados por individuos que al momento de tomar la decisión de poner en marcha una empresa tenían pleno conocimiento del entorno para la creación de empresas y vislumbraron una oportunidad empresarial, seleccionando esta opción frente a otras posibilidades de generación de ingresos que tenían como alternativas.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> GEM: red de investigación mundial, focalizada en el estudio de los procesos asociados con la concepción, creación, puesta en marcha y desarrollo de las iniciativas empresariales. <http://gemcolombia.org/gem-mundial/>

<sup>2</sup> Fuente: Mesa de emprendimiento UNIMINUTO, año 2013

<sup>3</sup> Fuente: Gem , <http://gemcolombia.org/gem-mundial/>

### **EMPRENDIMIENTO DINÁMICO**

Empresas menores a 3.5 años con alto potencial de crecimiento, donde el conocimiento, el talento humano y la gestión tecnológica, acceso a recursos de financiación/inversión, gobierno corporativo, son fundamentales para crecer por encima del promedio de la industria, de manera rentable, rápida y sostenidamente, teniendo la posibilidad de reinvertir y de lograr un nivel de ventas bastante significativo en una década.

### **EMPRENDIMIENTO DE ALTO IMPACTO**

Empresas basadas en un alto grado de diferenciación e incluso de innovación, y en una clara voluntad de acumulación de riqueza, con capacidad para transformar y dinamizar las economías a través de la innovación y el empleo de calidad. Es una empresa que crece rápida y sostenidamente, y que es capaz de lograr un nivel de ventas bastante significativo en una década.

### **INTERÉS CORRIENTE**

Es el valor que se cobra por el uso de los recursos del préstamo los cuales son pagados dentro de unos períodos de amortización previamente establecidos que pueden ir desde diario, semanal, quincenal o mensual según lo pactado entre las partes.

### **INTERÉS MORATORIO**

Es el costo adicional que el Empresario debe cancelar si el pago de la cuota no se atiende el día pactado. La tasa porcentual con la cual se calcula suele ser superior al interés corriente siendo esta una manera de sanción por el no pago oportuno. El interés moratorio no podrá ser superior al máximo legal permitido.

### **MICROCREDITO**

Instrumento de financiación y apalancamiento enfocado a emprendedores y Empresarios que gestionan unidades empresariales catalogadas como microempresas según la norma establecida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.<sup>4</sup>

### **PAGARÉ**

Título valor o instrumento financiero; documento escrito mediante el cual una persona, el Empresario, se compromete a pagar al acreedor una determinada suma de dinero en una fecha acordada previamente.

---

<sup>4</sup> Ley 45 de 1990 y Ley 590 de 2000

## **PRODUCCIÓN**

Actividad de transformación de materias primas y productos semi-elaborados. Incluidos en el sector de producción están los productores de calzado, ebanistas, confeccionistas, artesanos, herreros o metal, mecánica, panaderos, imprentas, etc.

## **SERVICIOS**

Prestan servicios por cuenta propia. Son mecánicos, electricistas, plomeros, salas de belleza / barberías, restaurantes, transporte, etc.

## **CAPITULO IV – VIGENCIA**

### **ARTÍCULO 36. VIGENCIA.**

El presente Acuerdo por medio del cual se reglamenta el Comité de Desarrollo Empresarial, el Fondo de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial y los productos de crédito definidos para la promoción del Emprendimiento y el Desarrollo Empresarial entre los asociados a la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, es aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del día 03 de febrero del año 2022, según consta en el Acta No. 280 y rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., el día 03 de febrero de 2022.

**Abel Antonio Díaz Rodríguez**

Presidente Ad Hoc

**Cristina Suarez herreño**

Secretaria

Nota: El documento con firma, está en custodia y disponible para consulta cuando este sea solicitado por los estamentos correspondientes.

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>CAPITULO I – COMITÉ PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL .....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 2.- INTEGRANTES.....</b>	<b>3</b>

Código: CI-GR-07

Versión:5

Fecha: 07-Feb-2022

<b>ARTÍCULO 3.- PERIODO</b> .....	3
<b>ARTÍCULO 4.- REQUISITOS</b> .....	3
<b>ARTÍCULO 5.- INSTALACION</b> .....	4
<b>ARTÍCULO 6.- DIGNATARIOS</b> .....	4
<b>ARTÍCULO 7.- REUNIONES</b> .....	4
<b>ARTICULO 8.- CONVOCATORIA</b> .....	4
<b>ARTÍCULO 9.- QUORUM</b> .....	4
<b>ARTÍCULO 10.- ACTAS</b> .....	4
<b>ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DEL COMITÉ</b> .....	4
<b>ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE</b> .....	5
<b>ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DEL SECRETARIO (A)</b> .....	5
<b>ARTÍCULO 14.- INHABILIDADES</b> .....	6
<b>ARTICULO 15.- CAUSALES DE REMOCION</b> .....	6
<b>CAPITULO II - FONDO DE CREDITO PARA EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL</b> .....	6
<b>ARTÍCULO 16.- OBJETO.</b> .....	6
<b>ARTÍCULO 17. ADMINISTRACIÓN.</b> .....	6
<b>ARTÍCULO 18. RECURSOS</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 19. - PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO.</b> .....	7
<b>CAPITULO III– PRODUCTOS DE CREDITO DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 20: OBJETO</b> .....	7
<b>ARTÍCULO 21: DESTINO DEL CRÉDITO</b> .....	8
<b>ARTICULO 22. CONCEPTO TECNICO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS A FINANCIAR</b> .....	8
<b>ARTÍCULO 23: REQUISITOS PARA ACCEDER AL CREDITO</b> .....	9
<b>ARTÍCULO 24: CONDICIONES FINANCIERAS – MONTO</b> .....	9
<b>ARTÍCULO 25: ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO</b> .....	9
<b>ARTÍCULO 26: VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b> .....	10
<b>ARTÍCULO 27: TASAS DE INTERÉS, PLAZO Y GARANTIAS</b> .....	10
<b>ARTÍCULO 28: SEGURO</b> .....	10
<b>ARTÍCULO 29: DECISIÓN</b> .....	10
<b>ARTÍCULO 30: PERIODO DE GRACIA</b> .....	10
<b>ARTÍCULO 31: OBLIGACIONES ADICIONALES</b> .....	10
<b>ARTÍCULO 32: DESEMBOLSO</b> .....	11
<b>ARTÍCULO 33: AMORTIZACION</b> .....	11
<b>ARTÍCULO 34: RENOVACIONES</b> .....	11
<b>CAPITULO IV – GLOSARIO</b> .....	11
<b>ARTÍCULO 35: DEFINICIONES</b> .....	11
<b>ACREEDOR</b> .....	12
<b>COMERCIO</b> .....	12
<b>CONTRATO DE PRENDA</b> .....	12
<b>CRÉDITO</b> .....	12
<b>DEUDOR</b> .....	12
<b>DEUDOR SOLIDARIO</b> .....	12
<b>EMPRENDIMIENTO</b> .....	12
<b>EMPRENDEDOR</b> .....	12
<b>EMPRESARIO</b> .....	13
<b>EMPRESARIALIDAD</b> .....	13
<b>EMPRENDIMIENTO POR NECESIDAD</b> .....	13

<b>EMPRENDIMIENTOS TRADICIONALES</b> .....	13
<b>EMPRENDIMIENTO POR OPORTUNIDAD</b> .....	13
<b>EMPRENDIMIENTO DINÁMICO</b> .....	14
<b>EMPRENDIMIENTO DE ALTO IMPACTO</b> .....	14
<b>INTERÉS CORRIENTE</b> .....	14
<b>INTERÉS MORATORIO</b> .....	14
<b>MICROCREDITO</b> .....	14
<b>PAGARÉ</b> .....	14
<b>PRODUCCIÓN</b> .....	15
<b>SERVICIOS</b> .....	15
<b>CAPITULO IV – VIGENCIA</b> .....	15
<b>ARTÍCULO 36. VIGENCIA</b> .....	15